



INFORME DE PRECIOS DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS - PREVENTIVOS DE LOS EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

En relación al expediente de contratación de referencia y relativo a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.”*

Se informa que, en los cálculos para el presupuesto del servicio de referencia, se han tenido en cuenta los precios generales del mercado que vienen siendo de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

Asimismo, se informa que, para la contratación de referencia, se calcula un presupuesto base de licitación de **10.000,00€** (DIEZ MIL EUROS) por AÑO sin IVA. Los servicios sanitarios preventivos están exentos de IVA, según lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto del Valor Añadido.

Tomando como referencia los ratios sectoriales para el año 2022 en su cuartil medio Q2, de sociedades no financieras publicadas por el Banco de España (central de balances)/Registros de España (Registros Mercantiles- CPE)- Comité Europeo de Centrales de Balances, se considera el Sector de actividad (CNAE) Q869 Otras actividades sanitarias, obteniendo el siguiente desglose en sus costes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	76,23 %	7.622,92 €
COSTES INDIRECTOS	16,40 %	1.640,08 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	7,37 %	737,00 €
TOTAL	100,00 %	10.000,00 €

Teniendo en cuenta los términos el Convenio Colectivo para las Empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de enfermos/as y accidentados/as, publicado por Resolución de 15 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Trabajo, así como la cuantía del salario mínimo interprofesional, regulada en el artículo 1 del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, entendiéndose incluidos los costes por seguros sociales y demás impuestos fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se dispone lo siguiente:





“Los órganos de Contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Se informa que los cálculos para el presupuesto del suministro, servicio, etc. de referencia, se han tenido en cuenta los precios generales de mercado y salarios que vienen siendo de aplicación en la zona.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

